

CORPUSIURE^c

International Associated Firms

A B O G A D O S

2ª MODIFICACIÓN A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL 2012

El pasado 7 de junio del año en curso, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea vigente en el ejercicio de 2012. Destacan cambios en materia de comprobantes fiscales digitales y comprobantes fiscales digitales en internet, mismos que serán aplicables a partir del 1º de julio del presente ejercicio. Asimismo se publican reglas en materia de interpretación de tratados fiscales, entre otras.

A continuación analizaremos los principales aspectos del citado decreto.

❖ Disposiciones Generales

Se modifica la regla relativa a los documentos emitidos en el extranjero para acreditar la representación de particulares, autoridades nacionales y extranjeras y organismos internacionales eliminando el requisito de protocolización o certificación, así como de la apostilla o legalización para el caso de documentos privados. Tratándose de poderes otorgados en el extranjero se aclara que éstos surtirán sus efectos cuando además de su apostilla o legalización, se encuentren protocolizados.

❖ Código Fiscal de la Federación

• Interpretación de los Tratados

Se modifica la regla sobre la interpretación de tratados para evitar la doble tributación y el intercambio de información, señalando expresamente que los mismos deberán interpretarse conforme a la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados entre Estados y Organizaciones Internacionales o entre Organizaciones Internacionales. Asimismo se señala expresamente que los comentarios al Modelo de Convenio Tributario sobre la Renta, el patrimonio de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico y los acuerdos amistosos celebrados entre las autoridades competentes de los Estados Contratantes constituyen parte del contexto y son un medio de interpretación complementario de los citados tratados para evitar la doble tributación.

Se amplía la lista de países con los que México tiene celebrado un acuerdo amplio de intercambio de información para incluir a las Islas Cook, la Isla de Man, las Islas Caimán, Jersey y los Estados de Guernsey.

TORRE WORLD TRADE CENTER WTC CIUDAD DE MÉXICO
MONTECITO # 38 PISO 38 OFICINA 38 COL. NÁPOLES
C .P. 03810 CIUDAD DE MÉXICO
WEB PAGE WWW.CORPUSIURE.COM.MX
E-MAIL JURIDICO@CORPUSIURE.COM.MX
CONMUTADOR 90 00 39 00

CORPUSIURE^c

International Associated Firms

A B O G A D O S

- **Aviso de compensación**

Los contribuyentes personas físicas que realicen actividades empresariales así como los que no realicen dichas actividades, y que en el ejercicio inmediato anterior hubieron obtenido ingresos inferiores a \$2, 421, 720 que presenten sus declaraciones de pagos provisionales y definitivos a través del Servicio de Declaraciones y Pagos y que hayan manifestado saldo a favor en dichas declaraciones, quedarán relevados de presentar el aviso de compensación, cuando opten por efectuar mediante compensación el pago de declaraciones de pagos provisionales y definitivos presentados a través de este mismo servicio.

- **Plazo del dictamen fiscal e información alternativa**

Para efectos de la presentación del dictamen fiscal por parte de los contribuyentes obligados a hacerlo y aquellos que hubieren optado por dictaminarse, así como de aquellos contribuyentes que estando obligados a dictaminarse hubieren optado por no hacerlo y presenten la información alternativa al dictamen, se establece que cuando presenten sus dictámenes o la información alternativa al dictamen según sea el caso, con posterioridad a las fechas que les correspondan de conformidad con los calendarios previstos, no se considerará que fueron presentados fuera de plazo siempre que se envíen a más tardar el día 30 de junio de 2012. Cabe recordar que por lo que hace a las sociedades controladoras que consoliden fiscalmente, éstas deberán presentar su dictamen fiscal, a más tardar el 15 de julio de 2012.

- **Autoridad ante la cual debe presentarse el aviso para no presentar dictamen fiscal**

Los contribuyentes obligados a dictaminar sus estados financieros de conformidad con el Código Fiscal que ejerzan la opción consistente en no presentar el dictamen fiscal correspondiente al ejercicio fiscal de 2011, podrán presentar el aviso mediante el cual manifiesten el ejercicio de dicha opción ante la Administración Local de Servicios al Contribuyente que corresponda a su domicilio fiscal a más tardar el 30 de abril de 2012. Como se advertirá la fecha límite señalada en la regla que se comenta, es previa a la fecha de entrada en vigor de la Segunda Resolución de Modificaciones de la Resolución Miscelánea por lo que la intención de la misma pudiera ser la de convalidar la presentación de avisos que se haya efectuado ante la referida autoridad con anterioridad a esa fecha.

TORRE WORLD TRADE CENTER WTC CIUDAD DE MÉXICO
MONTECITO # 38 PISO 38 OFICINA 38 COL. NÁPOLES
C .P. 03810 CIUDAD DE MÉXICO

WEB PAGE WWW.CORPUSIURE.COM.MX
E-MAIL JURIDICO@CORPUSIURE.COM.MX

CONMUTADOR 90 00 39 00

CORPUSIURE^c

International Associated Firms

A B O G A D O S

- Estados de cuenta expedidos por Instituciones de Seguros y Fianzas
Se deroga el párrafo contenido en las disposiciones transitorias de la Resolución Miscelánea Fiscal para el ejercicio de 2012, que limitaba hasta el 30 de junio de 2012 la vigencia de la regla que establece que los estados de cuenta expedidos de forma trimestral por Instituciones de Seguros y Fianzas en ciertas operaciones podrían servir como constancias de retención de Impuesto sobre la Renta, así como comprobantes fiscales de ingreso y deducción. Por lo tanto, el contenido de la citada regla estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2011.

- Comprobantes Digitales
Con la finalidad de simplificar los requisitos aplicables a los comprobantes fiscales, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de diciembre de 2011 y con la publicación de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012 se reestructuraron las disposiciones fiscales que regulan su generación y expedición. El requisito de indicar el régimen fiscal se puede cumplir poniendo “no aplica” en todos los comprobantes; en el caso de prestación de servicios se puede poner “no aplica” en el campo unidad de medida; si se paga la contraprestación mediante varias formas (cheque, transferencia, tarjeta, etc.), se deben anotar todas esas formas en el comprobante así como los últimos cuatro dígitos de cada una de las cuentas o tarjetas correspondiente, o en su caso “no identificado”; los que emiten Comprobantes Fiscales Digitales podrán emitir simultáneamente Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, cabe recordar que anteriormente esto no se permitía; los Comprobantes Fiscales Digitales serán válidos aún cuando el contribuyente que los haya expedido ya no pueda continuar expidiéndolos y por lo que hace a los comprobantes simplificados, éstos podrán no contener el régimen fiscal y la unidad de medida.

- Estados de cuenta
Para los contribuyentes que realicen transacciones por un monto igual o inferior a \$50, 000 y se trate de actividades por las que no se esté obligado al pago de impuesto al valor agregado, se señala la posibilidad de utilizar los estados de cuenta como comprobantes fiscales para comprobar las deducciones o acreditamientos autorizados en las leyes fiscales.

TORRE WORLD TRADE CENTER WTC CIUDAD DE MÉXICO
MONTECITO # 38 PISO 38 OFICINA 38 COL. NÁPOLES
C .P. 03810 CIUDAD DE MÉXICO
WEB PAGE WWW.CORPUSIURE.COM.MX
E-MAIL JURIDICO@CORPUSIURE.COM.MX
CONMUTADOR 90 00 39 00

CORPUSIURE^c

International Associated Firms

A B O G A D O S

❖ Impuesto al Valor Agregado

- Exención para sociedades y organismos de financiamiento

Congruente con la inclusión que se hizo en el decreto publicado el 30 de marzo de 2012, de la disposición conforme a la cual se encuentran exentos del pago del Impuesto al Valor Agregado por los intereses recibidos o pagados por las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, las Sociedades Financieras Populares, las Sociedades Financieras Comunitarias y los Organismos de Integración Financiera Rural, así como por los intereses recibidos o pagados en operaciones de financiamiento por los organismos descentralizados de la Administración Pública Federal y los Fideicomisos de Fomento Económico del Gobierno Federal, que estén sujetos a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores; se derogan las reglas misceláneas que preveían dichas exenciones.

❖ Impuesto a los Depósitos en Efectivo

Para los efectos de la Ley del Impuesto a los Depósitos en Efectivo y la Resolución por la que se expiden las Reglas de Carácter General para la Prestación de los Servicios de Recaudación y Concentración del Entero del Impuesto a los Depósitos en Efectivo por Parte de las Instituciones del Sistema Financiero, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2012, se adicionó una regla que establece la obligación del SAT de publicar en su página de internet el listado que contenga las claves que identifiquen a las instituciones recaudadoras del citado impuesto. En congruencia con lo anterior, desde el 1º de junio de 2012 se encuentra publicado en la página de internet del SAT el listado de entidades recaudadoras del Impuesto a los Depósitos en Efectivo, listado que se emite únicamente con el propósito de facilitar el cumplimiento de las obligaciones de concentración y entero del citado impuesto.

❖ Impuesto Especial sobre Producción y Servicios

Se elimina la limitante que establecía el máximo de 6 proveedores de servicios autorizados por el SAT para proporcionarle información en línea y en tiempo real del sistema central de apuestas, así como del sistema de caja y control efectivo, de los contribuyentes que en forma oficial realicen juegos con apuestas y sorteos, señalándose ahora que el SAT podrá autorizar a todas aquellas personas morales que hubieran presentado su solicitud de autorización a más tardar el 8 de junio de 2012.

TORRE WORLD TRADE CENTER WTC CIUDAD DE MÉXICO
MONTECITO # 38 PISO 38 OFICINA 38 COL. NÁPOLES
C .P. 03810 CIUDAD DE MÉXICO
WEB PAGE WWW.CORPUSIURE.COM.MX
E-MAIL JURIDICO@CORPUSIURE.COM.MX
CONMUTADOR 90 00 39 00

CORPUSIURE^c

International Associated Firms

A B O G A D O S

CONCLUSIONES

Hay que recordar que para el mejor cumplimiento de sus facultades, las autoridades hacendarias están obligadas a proporcionar asistencia gratuita a los contribuyentes, para lo cual publican anualmente resoluciones que establecen disposiciones de carácter general agrupándolas de manera que faciliten su conocimiento a través de la Resolución Miscelánea Fiscal. Estas reglas tienen por objeto subsanar posibles irregularidades contenidas en las leyes fiscales y únicamente serán obligatorias si acatan el principio de reserva de ley, es decir, si su contenido no establece cargas adicionales para los contribuyentes respecto de las que establecen las leyes fiscales.

De lo comentado anteriormente se desprende la importancia de dar a conocer las reglas que constituyen la Miscelánea Fiscal así como sus diversas modificaciones.

CORPUSIURE INTERNATIONAL ASSOCIATED FIRMS pone a sus órdenes, a los abogados asociados de esta Firma, para prestarles el servicio de asesoría con respecto a los temas abordados en este boletín; así como para cualquier comentario o sugerencia respecto del mismo.

TORRE WORLD TRADE CENTER WTC CIUDAD DE MÉXICO
MONTECITO # 38 PISO 38 OFICINA 38 COL. NÁPOLES
C .P. 03810 CIUDAD DE MÉXICO
WEB PAGE WWW.CORPUSIURE.COM.MX
E-MAIL JURIDICO@CORPUSIURE.COM.MX
CONMUTADOR 90 00 39 00